

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 0,37 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 1 4 MAYO 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°147-2024-OGAJ-MDMM.

VISTO

El expediente administrativo 'N° 4994-2024 con fecha 26.03.2024 presentado por la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Congregación de Padres Redentoristas mediante Oficio N°03-PNSPS-2024, Informe N°020-2024-DPDyR-MDMM con fecha 01.04.2024 de la División de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°66-2024-GECyD-MDMM con fecha 01.04.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 155-2024-OGPyP-MDMM con fecha 08.04.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 147-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 16.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)";

Que, el Artículo 2° de la Constitución Politica del Perú señala que "toda persona tiene derecho a: (...) 3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público" (...);

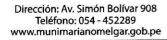


























Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante expediente administrativo N°4994-2024 con fecha 26.03.2024, la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Congregación de Padres Redentoristas, mediante Oficio N°03-PNSPS-2024, solicita el uso de loza deportiva del parque Bolívar ubicado en la urbanización Generalísimo San Martín con la finalidad de desarrollar clases de catequesis de primera comunión los días Domingo de 09:00 a.m. a 12:00 pm y clases de confirmación los días Sábado de 03:00 p.m. a 07:00 pm;

Que, mediante Informe N°018-2024-DPDyR-MDMM la División de Promoción del Deporte y Recreación considera que es posible otorgar la autorización del uso de la loza deportiva del parque Bolívar ubicado en la urbanización Generalísimo San Martín y a su vez estima que el monto a exonerar seria de S/.3,990.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Hoja de Coordinación N°66-2024-GECyD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°155-2024-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad, la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 15.00 soles por hora, haciendo un total de 266 horas que comprende los días Sábado de 03:00 p.m. a 07:00 pm y Domingo de 09:00 a.m. a 12:00 pm. haciendo un importe total de exoneración de S/.3,990.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 147-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las fechas y días propuestos, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;

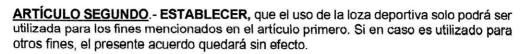
Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024, aprobado por unanimidad, se arribó a lo siguiente: aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones de la loza deportiva del parque Bolívar ubicado en la urbanización Generalísimo San Martín a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Congregación de Padres Redentoristas con la finalidad que desarrollen las clases de catequesis de primera comunión los días Domingo de 09:00 a.m. a 12:00 pm y clases de confirmación los días Sábado de 03:00 p.m. a 07:00 pm hasta diciembre del 2024.







ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Congregación de Padres Redentoristas se encargará de la limpieza y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Aby Noelia Huatuco Cabrera
Jefe De Lybricina general de atención al chugadano y gestión documentaria



